

DG100-24.01

RESOLUCIÓN NÚMERO 201940053 DE 2019
(08 de febrero de 2019)**POR LA CUAL SE DESIGNA EL RESPONSABLE PARA LA CONFORMACIÓN LAS
COMISION EVALUADORA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA
LATINA VIGENCIA 2018-2019.**

La Directora General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto de nombramiento No.0920 de junio 17 de 2016 y su correspondiente acta de posesión, y en especial la que le confiere la ley 909 de 2004 en su artículo 24, el Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia dispone en su artículo 125 que los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y establecen unas excepciones.

Que según lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.

Que el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, determina que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollar un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que Mediante Resolución 201940033 del 31 de enero de 2019, la Biblioteca Publica Piloto de Medellín, adoptó el sistema de evaluación establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 617 del 8 de octubre de 2018, el cual entro en vigencia a partir de la fecha de publicación en el diario oficial y rige para todas las entidades a partir del periodo anual u ordinario de evaluación del desempeño laboral que inicia el 1 de febrero de 2018.

Que teniendo en cuenta el Artículo 21 "Anexo Técnico" del Acuerdo 617, en donde se establece que se deberá conformar una Comisión Evaluadora en el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en periodo de prueba. Comisión que estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción. En el caso que el empleado de carrera, provisional o en periodo de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora.

Que la Comisión Evaluadora deberá ser conformada al inicio del proceso de evaluación por el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo.

Página 1 de 2

